

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE AGOSTO DE 1945

NUMERO 9769

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1254 de 19 de Agosto de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1615, 1616 y 1617 de 21 de Julio de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 656 de 27 de Julio de 1945, por el cual se aumenta un personal.

Decreto N° 662 de 31 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 663 de 19 de Agosto de 1945, por el cual se fija un horario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 1633 de 24 de Julio de 1945, por el cual se niega un carnet.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 17 y 18 de 25 de Julio de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 22 de 28 de Julio de 1945, por el cual se crea un cargo y se hacen unos nombramientos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1254 (DE 19 DE AGOSTO DE 1945)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Wilfredo Bazán, Secretario del Intendente de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Guillermo Escudero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Se nombra al señor Salvador Moreira, Subteniente de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Fernando Fernández, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 3º Se nombra a los señores Pedro Pablo Arrocha y Claudino Troncoso, Sub-tenientes de la Comarca de San Blas, en reemplazo de los señores Eligio T. Camargo y Antolín Ayarza, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Artículo 4º Se nombra a los señores Julio Talavera, Catalino Cubilla, Rafael Avila, Ezequiel Urrutia, José Inés Ortega, Vicente Rodríguez, Julián Cerezo, Simón Morales, Domingo Góndola, Julián Salazar y Valentín Triviño, Agentes Coloniales de la Comarca de San Blas, en reemplazo de los señores Felicitó Góndola, Enrique Ortiz, Cirilo Ceballos, Brigido Malosar, Ubaldino Vásquez, Belén Martínez, Catalino Acosta, José Prudencio Ceballos, Julio Ayarza, Samuel Francis y Coronado de Gracia, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Artículo 5º Se nombra al señor Darío de la Rosa, Regidor de Puerto Obaldía, en reemplazo del señor Guillermo Denis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 6º Se nombra al señor Alberto Grajales, Escribiente de la oficina de la Intendencia de la Comarca de San Blas.

Artículo 7º Se nombra al señor Samuel Morris, Asesor Indigenista del Intendente de la Comarca de San Blas.

Artículo 8º Se nombra al señor Francisco Soo, Secretario General de los ságuilas de la Comarca de San Blas.

Artículo 9º Se nombra al señor Gavino Zorrilla, Secretario del Regidor de Puerto Obaldía, en reemplazo del señor Octavio Ceballos A., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 10. Se nombra al señor Estanislao López, Agente Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Carlos Robinson, quien ha sido pensionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1615

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1615.—Panamá, julio 21 de 1945.

Santos González Jiménez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Chitré pena de veinte meses y veinte días de reclusión por el delito de "tentativa de hurto" que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida el 10 de marzo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida 1664.—Apartado Postal N° 321 Sur N° 3.**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESUELTO NUMERO 1617

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1617.—Panamá, julio 21 de 1945.

Bolívar Falcón, panameño, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Chitré pena de cuatro meses de reclusión por el delito de "lesiones personales" que le impuso el Juzgado del Circuito de Herrera en sentencia proferida el 25 de abril de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Bolívar Falcón, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Santos González Jiménez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1616

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1616.—Panamá, julio 21 de 1945.

Florez Martínez Martín, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Colón pena de cuatro meses de reclusión más B. 25.00 de multa por el delito de "apropiación indebida" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Colón en sentencia proferida el 10 de julio de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Florez Martínez Martín, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**AUMENTASE UN PERSONAL****DECRETO NUMERO 656**

(DE 27 DE JULIO DE 1945)

por el cual se aumenta un personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las Oficinas de Racionamiento no cuentan con el personal suficiente para prevenir y descubrir las infracciones que se cometen contra las disposiciones legales que regulan la distribución y venta de gasolina y llantas;

Que se hace necesario establecer el correspondiente servicio de vigilancia mediante un cuerpo especial de Inspectores; y

Que es también necesario crear el cargo de Secretario del Director de la Oficina de Racionamiento de Panamá para que atienda especialmente lo relativo a la preparación de los expedientes que deben levantarse con motivo de las investigaciones que llevan a cabo los Inspectores,

DECRETA:

Artículo primero. Auméntase el personal de las Oficinas de Racionamiento de Gasolina y Llantas así:

Diez Inspectores con un sueldo mensual de B. 175.00;

Un Secretario con un sueldo mensual de B. 175.00;

Artículo segundo. Mientras se expide el pró-

ximo Presupuesto de Gastos, impútese al artículo 963 del Presupuesto en vigencia la partida necesaria para pagar los sueldos de que trata el artículo anterior.

Artículo tercero. Este Decreto surtirá efecto desde el primero de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 662
(DE 31 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto N° 656 del 27 de julio del presente año, se aumenta el personal de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas, en diez (10) Inspectores y un (1) Secretario del Director,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas:

Pedro Urriola, Secretario del Director de la Oficina.

Inspectores

Alfonso Diez
Víctor M. Ruiz C.
Ramón A. Castellero
Manuel Carrasquilla
Alfredo de Soussa
Julio Polo
Miguel A. Alvarado
Manuel de J. Grimaldo C.
Fernando Fernández
Pascual Araúz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

FIJASE HORARIO

DECRETO NUMERO 663
(DE 1° DE AGOSTO DE 1945)

por el cual se fija un horario de funcionamiento de las estaciones de expendio de gasolina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que tanto para la mejor vigilancia del expendio de gasolina, como para evitar los consumos superfluos, es conveniente impedir la venta de ese

combustible durante las horas de la noche y durante los domingos y días feriados,

Artículo 1° Las estaciones de expendio de gasolina sólo podrán funcionar durante los días hábiles, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las seis de la tarde.

Por consiguiente, queda prohibido a las estaciones de expendio de gasolina la venta de ese combustible durante los domingos y días feriados y en las horas comprendidas entre las seis de la tarde y las siete de la mañana.

Artículo 2° Las infracciones de este Decreto serán sancionadas con multas de diez a cien balboas.

Artículo 3° Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a 1° de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

NIEGASE CARNET

RESUELTO NUMERO 1033

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1033. Panamá, 24 de Julio de 1945.

Con fecha 1° de Abril de 1944, el señor Bruno Singer, alemán, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle Juan B. Sosa N° 69, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-7364, solicita a este Ministerio, por conducto del Jefe de la Sección de Comercio, se le otorgue Carnet de Identificación como empleado vendedor del establecimiento comercial de propiedad del mayorista Víctor Azrak, domiciliado en Calle Colón N° 12. Pero como quiera que el peticionario señor Singer no ha podido comprobar legalmente que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944 o sea el 12 de Enero del año pasado tenía más de cinco (5) años de estar dedicado a actividades como empleado vendedor tomando pedidos localmente, el suscrito, Primer Secretario Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como empleado vendedor solicitado por Bruno Singer, de generales descritas, con fecha 1° de Abril de 1944, por razón de no haber podido comprobar hasta la fecha que el 12 de Enero del año pasado tenía más de cinco (5) años de trabajar como empleado vendedor tomando pedidos localmente.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Primer Secretario del Ministerio, Encargado del Despacho,

F. MORRICE JR.

El Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la Primera Secretaría,

Arnoldo Higuero G.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1646

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1646.—Panamá, 7 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "RECINDAL", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1096

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de mayo de 1945. Cauda: 7 de mayo de 1955'

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1646, de esta misma fecha, una marca de fábrica

de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en el Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9601 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de enero de 1945.

Panamá, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "RECINDAL", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca.

RESUELTO NUMERO 1647

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1647.—Panamá, 7 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de la marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "RISELA", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la socie-

dad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1097

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de mayo de 1945. Caduca: 7 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1647, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9608 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de enero de 1945.

Panamá, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "RISELA", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1648

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1648.—Panamá, 7 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limi-

tada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "PORTELLA", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1098

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de mayo de 1945. Caduca: 7 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1648, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9601 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de enero de 1945.

Panamá, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "PORTELIA", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 17

(DE 25 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Manuel Preciado, Jefe de la Clínica de Oídos, Nariz y Garganta del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º Nómbrase al señor Carlos de Sedas, Técnico Serólogo del Laboratorio Finlay, con B. 175.00 de sueldo mensual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO VALLARINO.

DECRETO NUMERO 18

(DE 25 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Antonio Parada, Jefe de Clínica en Cirugía, en el Hospital José Domingo de Obaldía.

Artículo 2º Nómbrase al doctor Gonzalo González R., Médico Interno en el Hospital José Domingo de Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO VALLARINO.

CREASE UN CARGO Y SE HACEN NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 22

(DE 28 DE JULIO DE 1945)

por el cual se crea un puesto en la División de Tuberculosis y se hacen unos nombramientos en la misma.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Asistente del Jefe de la División de Tuberculosis, del Departamento de Salud Pública, con la asignación mensual de trescientos setentecincio (B. 375.00) balboas mensuales y se nombra para desempeñarlo al Dr. Agustín Sosa.

Artículo 2º Se nombra al Dr. Adolfo Arias, Tisiólogo al servicio de la aludida División de Tuberculosis con trescientos (B. 300.00) balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Julio de 1945.

As. 4291. Escritura N 9 1369 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Elida Jiménez de Ballestas.

As. 4292. Escritura N 9 657 de 23 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Rita Dominga Carrillo de Morrice celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4293. Escritura N 9 441 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Dennis Edmund Williams celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4294. Escritura N 9 1310 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Co vende un lote de terreno a Marcelino Manuel García.

As. 4295. Escritura N 9 622 de 12 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Rocco Carmelo Vigna confiere poder a Antonio Donadio de Vigna como sustituto.

As. 4296. Escritura N 9 1267 de 16 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Icaza y Navarro segregan un lote de terreno, declara la construcción de una casa sobre dicho lote y los venden a María Benítez de Muñoz quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 4297. Escritura N 9 437 de 20 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4298. Escritura N 9 1292 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende a Roberto Pérez un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 4299. Escritura N 9 1299 de 23 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Otto Jesurum Lindo y Al-

berto Jesurum Lindo venden las dos terceras partes que les corresponde en una finca a Hilda Jesurum Lindo de Maduro.

As. 4300. Escritura N° 12190 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Benigna Zarate de López y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 4301. Escritura N° 28 de 31 de Julio de 1935, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Dorila Cervantes un solar ubicado en La Concepción.

As. 4302. Certificado N° 1164 de 13 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Enrique Emilio Febres, natural de Venezuela.

As. 4303. Escritura N° 665 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3925 del Tomo N° 33.

As. 4304. Escritura N° 1278 de 20 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Marco Aurelio Sánchez vende un lote de terreno a Elvira Tapia de Albarracín.

As. 4305. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4951 de 18 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Lum Chen, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4306. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4970 de 25 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Divulgación Cultural S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 4307. Escritura Número 1209 de 11 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Norma Robles de Rüssel confiere poder general a Soledad Berguido.

As. 4308. Escritura N° 1313 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Leonardo Tuñón.

As. 4309. Resuelto N° 1717 de 10 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio del cual se anula el Certificado N° 816 de 8 de noviembre de 1944, por el cual se registra la marca de fábrica "Ferrestan" de propiedad de la "Carnegie Illinois Steel Corporation", domiciliada en Pittsburg, Pennsylvania, E. U. de A., previa revocatoria del Resuelto N° 1278 de 9 de Noviembre de 1944.

As. 4310. Escritura N° 1264 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Gregoria Herrera de Montoya vende parte de una finca a María Luisa Martínez de Meléndez y otros.

As. 4311. Escritura N° 1314 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Virginia Fann Thomas Harvey.

As. 4312. Escritura N° 1224 de 13 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Palacios & Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4313. Escritura N° 86 de 16 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel María Pimentel Pérez.

As. 4314. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4939 de 17 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Erasto Antonio Espino Díaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 4315. Escritura N° 133 de 10 de Febrero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Demillus Campodónico cancela hipoteca a Generosa Cigarra de Law sobre una finca situada en este Distrito, ésta vende a Abraham Pérez, la misma finca quien constituye hipoteca a favor de Campodónico.

As. 4316. Escritura N° 667 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Demillus Campodónico cancela hipoteca a Abraham Pérez.

As. 4317. Escritura N° 666 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión especial de los accionistas de la sociedad "Sullivan & Cª S. A." celebrada el 16 de Julio de 1945.

As. 4318. Escritura N° 1236 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Max Stieglitz vende a Al-

bert Augusto Steer una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 4319. Escritura N° 1308 de 24 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Próspero Meléndez vende una finca de su propiedad a C. González Hermanos; y María del Pilar Fernández Miranda de Rodríguez cancela parcialmente una hipoteca; y se reforma un contrato de préstamo.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Comunico al público y al comercio en general que le hemos comprado al señor Manuel María Sánchez, la cantina "SAN MIGUEL" situada en esta Ciudad en Calle "M" Casa N° 24. Hacemos esta publicación de acuerdo con disposición del Código de Comercio.

Marcos A. Solís y Nina G. de Johnston.

Liq. 5920.
(Segunda publicación)

EDICTO N° 14

El Suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Que el señor Pedro Jiménez P., ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra de un terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio-Limón, Distrito de Colón, de una extensión superficial de once hectáreas con 7040 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

NORTE, Terrenos nacionales;
SUR, Terrenos nacionales;
ESTE, Carretera de Limón, y
OESTE, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, para todo aquél que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, 28 de Julio de 1945, a las 10 de la mañana.
El Gobernador-Administrador de Tierras.

VICTOR NAVAS.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 98.154.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El Suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Quirós ha solicitado a este Despacho un lote de terreno ubicado dentro del Distrito de Penonomé por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Ramo de Tierras y Bosques.— E. S. D.

Yo, Juan B. Quirós, panameño, empleado público, natural y vecino de la Ciudad de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-985, de la manera mas respetuosa solicito a ud. que previo los trámites legales, se sirva adjudicarme a título de compra un globo de terreno denominado "LA LOMA" que poseo hace cuatro (4) años cultivado con pasto artificial, ubicado en el Corregimiento de Canaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coelé, con una extensión superficial de ocho hectáreas, seis mil cien metros cuadrados (8 hec. 6.100m2.) y estos linderos: Norte, Clodomiro Herrera y camino que conduce a la posesión Clodomiro Herrera. Sur, camino que conduce de Penonomé a Cerro Gordo, Este, camino que conduce de Penonomé a Cerro Gordo y camino que conduce a la posesión de Clodomiro Herrera y Oeste, terreno de mi propiedad. Acompaño los comprobantes que exige la Ley para estos casos. Para la información relacionada con esta solicitud presento a Ud. como testigos a los señores Fernando Lombardo y Pacifico George, a quienes

Ud. a su debido tiempo citará para que evacuen el interrogatorio pertinente.—Penonomé, 31 de Julio de 1945 (fdo) J. B. Quiros".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito para conocimiento del público en general por el término de treinta días hábiles, hoy primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Admor de Tierras y Bosques,
ALFREDO PATIÑO.

El Secretario ad hóc.,

Lázaro Fernández F.

Liq. 475.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suserito Gobernador de la Provincia de Coclé encargado de la Administración de tierras y bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira F., ha solicitado para su mandante señor Polidoro Macías y a título de compra un globo de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia administrador de Tierras. E. S. D. Tengo poder conferido ante Ud. por el señor Polidoro Macías López para solicitar de la Nación por conducto de esa Administración de Tierras que se le expida al mencionado señor Macías López el título de plena propiedad por comprar un terreno que el señor Macías López viene ocupando desde hace muchos años en el Distrito de Aguadulce, denominado EL RECREO, cercado en todo su perímetro con alambre de púas de más de cuatro hilos, cultivado de pasto y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de los señores Constantinos Real y Tiburcio Abrego; Sur, propiedad de los señores Joaquín Jiménez y Antonio Real. Este, terrenos de la señora Elizarda C. viuda de Real y Oeste, terrenos del señor Joaquín Jiménez. Con el fin indicado acompaño a esta solicitud los comprobantes que exige el artículo 279 del Código Fiscal, a saber: a) clase de terreno. b) informe del Agrimensor que hizo la mensura; c) información de los testigos hábiles que comprueban el derecho de mi mandante; y d) la constancia de que he depositado en la Administración de Rentas Internas de esta Provincia la suma de treinta balboas (B. 30.00) sobre el valor total del terreno que solicito. Sirvase pues, dar a esta demanda la tramitación prescrita por la Ley de la materia. Penonomé, Julio 17 de 1945. (fdo) Aquilino Tejeira F. Ced. 7-10193."

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce por el término de treinta días hábiles hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

ALFREDO PATIÑO.

El Secretario Ad-hoc.,

Lázaro Fernández F.

Liq. 472.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suserito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente.

CITA Y EMPLAZA:

a Juan Calderón o Gómez, varón, como de veinticinco años, moreno, alto, grueso, perfilado, cabello duro de color negro, tiene una cortada en el dedo índice, en la base, de una mano, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, más la distancia, comparezca ante este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto de un caballo, con advertencia de que de no hacerlo así, será declarado rebelde, el juicio se seguirá con el Defensor de Oficio que al efecto se le nombrará y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Dicho auto encausatorio dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago doce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

El fiel relato de las constancias de esta investigación

se encuentra sintetizado en la Vista que antecede, distinguida con el número 90, de 7 del corriente mes, con la que el señor Fiscal del Circuito ha remitido a este Tribunal las presentes sumarias. Dice así esa Vista:

"Señor Juez del Circuito: Cayetano Abrego, residente en la Soledad vino a esta ciudad cabalgando un caballo suyo, y mientras hacía sus compras lo dejó amarrado en uno de los postes de la acera del patio de la señora Julia Rujano. Cuando regresó de sus compras se encontró con que el caballo con montura y todo había desaparecido. Haciendo averiguaciones al día siguiente se informó por Víctor Atencio, del caserío de Guayaquil que había visto pasar a Juan Calderón o Gómez, en ese caballo (F.12), y que según Manuel Guerra le había dicho Atencio, Calderón decía que ese caballo lo había comprado en ciento cuarenta (140) con siete chances que se había ganado.

"Ese caballo le fue vendido por Juan Gómez a Daniel Rodríguez, quien lo declara a f. 14 y en cuyo poder fue encontrado el animal, el cual le fue entregado por Rodríguez a su dueño Abrego.

"El testigo Justino Hernández, a f.19 también da cuenta de que el día siete de marzo, se encontró con Juan Calderón montado en un caballo moro azulejo y que al preguntarle de quien era ese caballo, Calderón le contestó que lo había comprado a un hombre de Atalaya, con el producto de cinco chances que se había ganado.

"El sindicado Calderón, no ha podido ser localizado, a pesar de las gestiones hechas por el señor Personero Municipal de este Distrito, quien ha instruido las sumarias, a pesar de haberlo emplazado por Edictos, como consta a f. 23 y 25 vta..

"La propiedad de la especie se ha acreditado en los autos con los testimonios de Trinidad Hernández, José Batista y otros.

"En estas condiciones, en que se encuentra plenamente comprobado el hecho delictuoso y su autor responsable, se cumplen las exigencias del Art. 2147 del Código Judicial, para el procesamiento de Juan Calderón o Gómez, por el delito de hurto pecuario, previsto en el Capítulo I, Título XIII, Libro 2º del Código Penal."

"Los detalles expuestos por el señor Fiscal en su Vista, transcrita, concuerdan en un todo con las constancias de autos. De consiguiente, la conclusión que trae es correcta y debe por tanto accederse a lo que tiene solicitado.

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Juan Calderón o Gómez, varón, como de veinticinco años de edad, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de hurto pecuario que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro 2º del Código Penal, y se le decreta formal detención provisional, para lo cual se le enviará la correspondiente solicitud de captura al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía Nacional.

"Las partes disponen del término de cinco días comunes e improrrogables para que aduzcan las pruebas que estimen conveniente hacer valer.

"Oportunamente se señalará la fecha para dar comienzo a la vista de la causa en audiencia pública oral.

"Copiese y notifíquese.—(fdo) Ignacio de L. Valdés.—El Secretario, (fdo) J. Guillén."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dicho procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, copia del cual se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Santiago, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación)